

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00132-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION
DEMANDANTE	DIANIRA ESTER PADILLA VERGARA
DEMANDADO	ESE CAMU PUERTO ESCONDIDO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Dianira Ester Padilla Vergara, otorga poder a un profesional del derecho para que instaure demanda verbal **contra ESE CAMU CORNELIO VALDELAMAR PEÑA DE PUERTO ESCONDIDO** para el reconocimiento de obligaciones dinerarias.

Revisada la demanda se observa que ella adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- No agoto la audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, para acudir a la via ordinaria tal como lo dispone el #7 del canon 90 del C.G.P.
- No se acreditó en debida forma la remisión de la demanda al demandado según lo consagra el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que revisada la imagen aportada, en esta no se observa el nombre y dirección electrónica del remitir, y la fecha y constancia de envió.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveido.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48338d231acc2d58204107a65e1be984d3086256717641e56afb186e8a5e3f63**

Documento generado en 21/10/2020 05:08:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>